



CONGRESISTA MIGUEL ANGEL VIVANCO REYES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



**LEY QUE AMPLÍA LOS BENEFICIOS
DISPUESTOS EN EL DECRETO
LEGISLATIVO N° 1260 AL CUERPO
GENERAL DE BOMBEROS
VOLUNTARIOS DEL PERÚ**

El Congresista de la Republica **MIGUEL ANGEL VIVANCO REYES**, del Partido Político Fuerza Popular, amparado en el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, así como en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la Republica, presenta el siguiente proyecto de ley

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE AMPLIA LOS BENEFICIOS DISPUESTOS EN EL DECRETO
LEGISLATIVO N° 1260 AL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS
VOLUNTARIOS DEL PERÚ**

Artículo 1. Objeto de la Ley.

La presente Ley tiene por objeto otorgar beneficios adicionales al personal del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, que se encuentran comprendidos dentro del ámbito del Decreto Legislativo N° 1260, Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, con la finalidad de poder brindarles una mejor capacitación profesional y/o técnica, que les permita mejorar su nivel socioeconómico y el servicio que le brindan a la ciudadanía.

Artículo 2. Modificación del artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1260

Modifícase el artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1260, Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 9.- Beneficios

Los Bomberos Activos del CGBVP tienen los siguientes beneficios:

- a) Subvención única con cargo al Fondo de Invalidez y Protección de los Bomberos Voluntarios del Perú, conforme a lo previsto en la Quincuagésima



Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2017.

- b) Una pensión de gracia excepcional y temporal para Bomberos o sus herederos, en caso de incapacidad permanente o fallecimiento, a ser otorgada por el Ministerio del Interior. Mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Interior, a propuesta de este último, se establecerá el monto de la pensión de gracia, su temporalidad, características, beneficiarios, requisitos y demás condiciones para su otorgamiento.
- c) El Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) del Ministerio de Educación, considera a los Bomberos y sus hijos para el otorgamiento de becas y se les otorga un puntaje adicional en la etapa de asignación de las becas, siempre que cumplan los requisitos exigidos por dicha entidad.
- d) Pase libre en vehículos de transporte público.
- e) Los Bomberos del CGBVP que no se encuentren asegurados bajo las modalidades establecidas en la Ley N° 26790, tienen derecho a recibir las prestaciones asistenciales de salud a cargo al Seguro Social de Salud – ESSALUD sin costo alguno, así como la hospitalización, en los casos de accidentes producidos como consecuencia de los actos de servicio. Las prestaciones se proporcionan hasta la total recuperación y/o rehabilitación del accidentado.
- f) Los Bomberos del CGBVP son incorporados al Seguro Integral de Salud (SIS) conforme a lo señalado en la Ley N° 29695 y están incluidos en el régimen subsidiado según lo establecido en la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- g) **Bonificación de quince por ciento (15%) sobre la nota final en los concursos de selección de personal convocados por el:**
 - 1) Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI
 - 2) Centro Nacional de Estimación, Prevención, y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED
- h) **Bonificación de quince por ciento (15%) sobre la nota final en el proceso de admisión para asimilarse como profesional a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú.**
- i) **Reserva anual de una (01) beca por parte del Centro de Estudios Nacionales (CAEN) para la Maestría II Gestión del Riesgo de Desastres y**



CONGRESISTA MIGUEL ANGEL VIVANCO REYES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

una (1) beca para la Maestría III Gestión de Riesgo de Desastres, debiendo cumplir el Bombero del CGBVP con el perfil y requisitos solicitados por el centro de posgrado.

- j) Reserva anual de una (01) beca por parte del Centro de Estudios Nacionales (CAEN), para el Diplomado III Curso en Gestión del Riesgo de Desastres, debiendo cumplir el Bombero del CGBVP con el perfil y requisitos solicitados por el centro de posgrado.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA.- Encárguese al Ministerio del Interior para que proceda a la adecuación reglamentaria correspondiente, dentro del plazo de treinta (30) días calendario siguientes a su publicación, con la finalidad que se proceda a la aplicación de la presente ley.

Lima, 07 de marzo 2021



Firmado digitalmente por:
PINEDO ACHACA Liliana
Angelica FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/03/2021 11:59:18-0500



Firmado digitalmente por:
VIVANCO REYES Miguel
Angel FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/03/2021 17:12:16-0500



Firmado digitalmente por:
VIVANCO REYES Miguel
Angel FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/03/2021 13:45:42-0500



Firmado digitalmente por:
MESIA RAMIREZ Carlos
Fernando FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/03/2021 09:11:51-0800



Firmado digitalmente por:
AYASTA DE DIAZ Rita Bena
FAU 20181748128 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 23/03/2021 12:36:36-0500



Firmado digitalmente por:
COLUMBUS MURATA Diethell
FIR 40826881 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23/03/2021 11:59:36-0500



Firmado digitalmente por:
VIGO GUTIERREZ Widman
Napoleon FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/03/2021 17:05:32-0500



Firmado digitalmente por:
SILUPU INGA Maria Luisa
FAU 20181748128 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 23/03/2021 17:30:15-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 31 de MARZO del 20 21...

Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 7403 para su
estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de
DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS.



.....
YON JAVIER PÉREZ PAREDES
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



EXPOSICION DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES LEGALES

El Congreso de la República a través de la Ley N° 30056, otorgó facultades al Poder Ejecutivo para dictar decreto legislativos en diversas materias, en un plazo de noventa (90) días calendario.

El artículo 2° de la referida norma señala cuales son las materias delegadas, disponiéndose en el literal c) la reestructuración del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, mejorando la articulación multisectorial e intergubernamental y la participación ciudadana.

Dentro de este contexto, el trabajo que realizan los bomberos se encuentra dentro del ámbito de la seguridad ciudadana, ya que efectúan el apagado de incendios, rescate de personas, atención de emergencias, entre otras actividades de suma importancia.

Por ello, es que se promulgó el Decreto Legislativo N° 1260, Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

II. MARCO JURIDICO VIGENTE

El Decreto Legislativo N° 1260, Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, en su artículo 1° referido al objeto dispone que esta norma regula la adecuación del organismo público ejecutor "Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú" a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, modifica su denominación por Intendencia Nacional de Bomberos del Perú y regula el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

La labor que vienen realizando los Bomberos Voluntarios del Perú, se encuentra dentro del ámbito de la seguridad ciudadana, toda vez que efectúa una serie de servicios públicos en favor de la ciudadanía, por lo que este Decreto Legislativo busca mejorar los servicios que vienen brindando los diferentes Cuerpos General de Bomberos Voluntarios a nivel nacional, y como consecuencia de esta disposición también se modificó la Ley N° 29733, Ley de Seguridad Ciudadana, incorporando en el artículo 7° al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como un integrante más de este sistema.



A través del Decreto Supremo N° 019-2017-IN se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1260, el mismo que tiene como objeto regular y desarrollar la norma antes señalada, para fortalecer el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y asimismo regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

III. PROBLEMÁTICA EXISTENTE

Si bien es cierto, con la aprobación del Decreto Legislativo N° 1260, se han logrado importantes avances con relación al reconocimiento de la labor que realiza el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, teniendo como sustento el gran servicio que brindan a la ciudadanía, como participación ciudadana, que busca la seguridad ciudadana.

Es necesario tener en consideración, que las acciones de emergencia que atiende el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, comprenden emergencias médicas, accidentes vehiculares, incendios, servicios especiales tales como trabajo bomberil en simulacros, demostraciones, acompañamientos en eventos públicos, entre otros; fuga de gas licuado, rescates, falsa alarma, corto circuito, derrames de productos, entre otras, los mismos que son de diferente naturaleza y origen, por lo que estos requieren de estar bien preparados para poder atender a la población de la mejor manera, siendo el número de estas atenciones sumamente altas.

La atención de las diferentes clases de emergencias, mencionadas en el párrafo anterior, implica en muchos casos que estos tengan que poner en riesgo sus vidas, sobre todo en su participación en los incendios.

También es necesario considerar que su participación es de carácter voluntario, constituyendo unos verdaderos ejemplos de vocación de servicio; sin embargo, esta presencia en el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios, como ya lo señalamos es voluntaria, tiene un efecto en la restricción de sus posibilidades personales de contratación con el Estado, su desarrollo profesional y su libertad de acción, que influye de todas maneras en su proyecto de vida.

El artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1260, regula los beneficios de los Bomberos Activos del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, entre los cuales tenemos: a) una subvención única con cargo al Fondo de Invalidez y Protección de los Bomberos Voluntarios del Perú. b) una pensión de gracia excepcional y temporal. c) los bomberos y sus hijos tienen derecho a un puntaje adicional cuando se presenten para la obtención de una beca que será otorgado por el PRONABEC. d) pase libre en vehículos de transporte público. e) los que no se encuentren asegurados bajo las modalidades establecidas en la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social, tienen derecho a recibir las



prestaciones asistenciales de salud que brinda EsSalud sin costo alguno y f) son incorporados al Seguro Integral de Salud en el régimen de subsidiados.

Entre estos beneficios debemos destacar los de salud, ya que estos se encuentran protegidos por los servicios que brinda el Ministerio de Salud a través del Sistema Integral de Salud – SIS y EsSalud; así también el poder contar con una subvención y una pensión de gracia, y en lo que se refiere al aspecto educativo se considera el otorgamiento de un puntaje adicional cuando, ya sea el bombero o sus hijos postulen a una beca otorgada por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Consideramos que los beneficios otorgados en esta norma son importantes; sin embargo, son insuficientes en el aspecto educativo laboral, teniendo en consideración que dentro del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, tenemos a una serie de profesionales y técnicos, que brindan muchas horas de su tiempo sacrificando sus aspiraciones personales y laborales por la vocación de servicio que tienen hacia la comunidad y su espíritu altruista, no pudiendo desarrollar sus capacidades profesionales y técnicas de manera adecuada, por lo que es necesario brindarles oportunidades a través de algunos beneficios que los puedan ayudar a lograr estos objetivos.

Así también, teniendo en consideración el servicio efectivo que realizan de horas hombre al mes y que estos no reciben una retribución dineraria por esto, ya que entre seccionarios y bomberos laboran una jornada mínima entre 10 a 30 horas al mes, es necesario otorgarles otros beneficios que les permitan a ellos poder mejorar su trabajo y su especialización, y de esta manera acceder a una mejora económica y profesional o técnica.

Y atendiendo que estos para poder desempeñar la función de Bombero, reciben una serie de cursos e instructivos que los prepara poder atender y participar en las emergencias en las que se les requiere como para atender los desastres naturales y su coordinación con los diferentes gobiernos subnacionales, estos independientemente de la profesión o carrera técnica que tengan, puedan especializarse en la labor que desarrollan a diario y como señalamos mejorar su posición económica y profesional.

IV. PROPUESTA LEGISLATIVA

La presente propuesta legislativa tiene como objetivo ampliar los beneficios que tienen los Bomberos que forman parte del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, desde el punto de vista laboral y académico, que se encuentran contemplados en el artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1260, por ello se propone la incorporación de los incisos g), h) i) y j).



Como se señaló en el numeral anterior al describir la problemática que se viene suscitando, es necesario que reforcemos la capacidad profesional o técnica y laboral de nuestros Bomberos, lo que les va permitir poder mejorar el servicio que brindan a la comunidad y también desde el aspecto económico al poder concursar a un puesto laboral dentro del propio Estado, ya que estos no perciben ninguna retribución económica por la función que realizan como Bomberos Voluntarios y el carácter altruista de esta labor.

En consecuencia, proponemos incorporar los siguientes beneficios al artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1260:

g) Bonificación de quince por ciento (15%) sobre la nota final en los concursos de selección de personal convocados por el:

- 1) Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI
- 2) Centro Nacional de Estimación, Prevención, y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED

Este beneficio se propone teniendo en consideración la labor y la experiencia que tienen los Bomberos, en la atención de la población en temas de desastres naturales en diferentes lugares de nuestro país, por lo que podrían postular a un cargo en alguna de estas entidades del Estado como el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI y el Centro Nacional de Estimación, Prevención, y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, cuyas funciones principales se encuentran vinculadas a la función que desarrollan los Bomberos en este aspecto, por lo que no estaríamos afectando la meritocracia, que es un aspecto que el Estado viene aplicando actualmente, ya que estos tienen conocimiento y experiencia en este campo.

Asimismo, les va a permitir poder contar con un empleo que les va ayudar económicamente, lo que no se produce actualmente con el servicio de Bombero Voluntario que vienen desarrollando.

Ya existen leyes en nuestro sistema jurídico que otorgan este tipo de bonificaciones en el aspecto laboral, como la Ley N° 27674, Ley que establece el acceso de Deportistas de Alto Nivel a la administración pública, centros educativos y universidades, disponiéndose en su Reglamento, el D.S. N° 089-2003-PCM, en su artículo 7 una bonificación de acuerdo a cinco escalas, que se aplicarán en los concursos de selección de personal.

Así como se otorga este beneficio a los deportistas de Alto Nivel por los logros obtenidos en el deporte a favor de nuestro país, consideramos que a los Bomberos Voluntarios por la labor altruista y de vocación de servicio a la comunidad que desarrollan, también se les podría dar este beneficio.



h) Bonificación de quince por ciento (15%) sobre la nota final en el proceso de admisión para asimilarse como profesional a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú.

Asimismo, la incorporación de este inciso busca otorgar una bonificación a aquellos Bomberos Voluntarios profesionales que deseen ingresar como profesionales asimilados a la Policía Nacional del Perú o a las Fuerzas Armadas, esta es una oportunidad para estas instituciones de poder incorporar a profesionales con experiencia y conocimiento en labores de atención de emergencia, situaciones de desastre u otros aspectos que tienen como función dentro de sus objetivos institucionales.

Así también, ayudamos a aquellos Bomberos Voluntarios que quieren ingresar a laborar a estas instituciones castrenses, y contribuimos a su especialización en áreas en las que diariamente se desempeñan.

- i) Reserva anual de una (01) beca por parte del Centro de Estudios Nacionales (CAEN) para la Maestría II Gestión del Riesgo de Desastres y una (1) beca para la Maestría III Gestión de Riesgo de Desastres, debiendo cumplir los Bomberos del CGBVP con el perfil y requisitos solicitados por el centro de posgrado.
- j) Reserva anual de una (01) beca por parte del Centro de Estudios Nacionales (CAEN), para el Diplomado III Curso en Gestión del Riesgo de Desastres, debiendo cumplir el Bombero del CGBVP con el perfil y requisitos solicitados por el centro de posgrado.

A través de la inclusión de estos dos incisos, buscamos la especialización de los profesionales Bomberos Voluntarios que cumplan con el perfil y los requisitos solicitados por el Centro de Estudios Nacionales (CAEN) para que puedan reservar dos becas para las Maestrías II Gestión del Riesgo de Desastres y la Maestría III Gestión de Riesgo de Desastres, especialidades en las que los Bomberos Voluntarios, tienen experiencia, ya que forma parte de la labor que desarrollan.

De igual forma se está proponiendo, se les pueda otorgar una beca para el Diplomado III Curso en Gestión del Riesgo de Desastres, que brinda este centro de posgrado, el Centro de Estudios Nacionales (CAEN), ya que el mismo se encuentra relacionados con la labor y funciones que desarrollan los Bomberos Voluntarios.

Estas propuestas tienen como único objetivo brindarle a los Bomberos Voluntarios la posibilidad de poder presentarse a un concurso por una plaza laboral en las entidades antes indicadas otorgándoles una bonificación y asimismo apoyarlos en la especialización con Maestrías y Diplomados en



Gestión de Riesgo de Desastres, tema que también forma parte de su formación como Bomberos, todo esto con la finalidad de poder darles la oportunidad de poder mejorar el servicio que brindan a la comunidad y puedan mejorar su situación económica, que no puede ser retribuida dentro de las labores que desarrollan como integrantes del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

V. CUADRO COMPARATIVO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA PLANTEADA

El proyecto de ley formula los cambios que a continuación se pasa a detallar con relación del Decreto Legislativo N° 1260, Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

Decreto Legislativo N° 1260	Propuesta Proyecto de Ley
<p>Artículo 9.- Beneficios Los Bomberos Activos del CGBVP tienen los siguientes beneficios:</p> <p>a) Subvención única con cargo al Fondo de Invalidez y Protección de los Bomberos Voluntarios del Perú, conforme a lo previsto en la Quincuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2017.</p> <p>b) Una pensión de gracia excepcional y temporal para Bomberos o sus herederos, en caso de incapacidad permanente o fallecimiento, a ser otorgada por el Ministerio del Interior. Mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Interior, a propuesta de este último, se establecerá el monto de la pensión de gracia, su temporalidad, características, beneficiarios, requisitos y demás condiciones para su otorgamiento.</p> <p>c) El Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) del Ministerio de Educación, considera a los Bomberos y sus hijos para el otorgamiento de becas y se les otorga un puntaje adicional en la etapa de asignación de las becas, siempre que</p>	<p>Artículo 9.- Beneficios Los Bomberos Activos del CGBVP tienen los siguientes beneficios:</p> <p>a) Subvención única con cargo al Fondo de Invalidez y Protección de los Bomberos Voluntarios del Perú, conforme a lo previsto en la Quincuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2017.</p> <p>b) Una pensión de gracia excepcional y temporal para Bomberos o sus herederos, en caso de incapacidad permanente o fallecimiento, a ser otorgada por el Ministerio del Interior. Mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Interior, a propuesta de este último, se establecerá el monto de la pensión de gracia, su temporalidad, características, beneficiarios, requisitos y demás condiciones para su otorgamiento.</p> <p>c) El Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) del Ministerio de Educación, considera a los Bomberos y sus hijos para el otorgamiento de becas y se les otorga un puntaje adicional en la etapa de asignación de las becas, siempre que</p>



<p>cumplan los requisitos exigidos por dicha entidad.</p> <p>d) Pase libre en vehículos de transporte público.</p> <p>e) Los Bomberos del CGBVP que no se encuentren asegurados bajo las modalidades establecidas en la Ley N° 26790, tienen derecho a recibir las prestaciones asistenciales de salud a cargo al Seguro Social de Salud – ESSALUD sin costo alguno, así como la hospitalización, en los casos de accidentes producidos como consecuencia de los actos de servicio. Las prestaciones se proporcionan hasta la total recuperación y/o rehabilitación del accidentado.</p> <p>f) Los Bomberos del CGBVP son incorporados al Seguro Integral de Salud (SIS) conforme a lo señalado en la Ley N° 29695 y están incluidos en el régimen subsidiado según lo establecido en la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.</p>	<p>cumplan los requisitos exigidos por dicha entidad.</p> <p>d) Pase libre en vehículos de transporte público.</p> <p>e) Los Bomberos del CGBVP que no se encuentren asegurados bajo las modalidades establecidas en la Ley N° 26790, tienen derecho a recibir las prestaciones asistenciales de salud a cargo al Seguro Social de Salud – ESSALUD sin costo alguno, así como la hospitalización, en los casos de accidentes producidos como consecuencia de los actos de servicio. Las prestaciones se proporcionan hasta la total recuperación y/o rehabilitación del accidentado.</p> <p>f) Los Bomberos del CGBVP son incorporados al Seguro Integral de Salud (SIS) conforme a lo señalado en la Ley N° 29695 y están incluidos en el régimen subsidiado según lo establecido en la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.</p> <p>g) Bonificación de quince por ciento (15%) sobre la nota final en los concursos de selección de personal convocados por el:</p> <ol style="list-style-type: none">1) Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI2) Centro Nacional de Estimación, Prevención, y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED <p>h) Bonificación de quince por ciento (15%) sobre la nota final en el proceso de admisión para asimilarse como profesional a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú.</p> <p>i) Reserva anual de una (01) beca por parte del Centro de Estudios Nacionales (CAEN) para la Maestría II Gestión del Riesgo de Desastres y una (1) beca para la Maestría III Gestión de Riesgo de Desastres, debiendo cumplir el Bombero del CGBVP con el perfil y requisitos solicitados por el centro de posgrado.</p>
---	--



	j) Reserva anual de una (01) beca por parte del Centro de Estudios Nacionales (CAEN), para el Diplomado III Curso en Gestión del Riesgo de Desastres, debiendo cumplir el Bombero del CGBVP con el perfil y requisitos solicitados por el centro de posgrado.
--	---

EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACION VIGENTE

La presente iniciativa legislativa tiene como finalidad ampliar los beneficios que se otorgan en la actualidad a los bomberos que forman parte del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, que se encuentran debidamente regulados en el artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1260, Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

Así también, de ser aprobada y promulgada, ésta propuesta, la misma se va a integrar a nuestra legislación interna ya que no contraviene la Constitución Política del Perú, ni ninguna otra norma vigente de nuestro sistema jurídico y tampoco colisiona con algún dispositivo legal que guarde concordancia con la presente propuesta.

ANALISIS COSTO BENEFICIO

La presentación de esta propuesta no le genera ningún costo, gasto o modificatoria del presupuesto del Estado peruano, ya que el objeto de la presente propuesta legislativa tiene como único objetivo ampliar los beneficios regulados en el artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1260, toda vez que los cambios propuestos no generan o contravienen, los mencionados al inicio del párrafo.

La proposición de ley busca mejorar los beneficios actualmente regulados en el Decreto Legislativo N° 1260, y para ello se proponen beneficios relacionados al ámbito laboral y especialización de estudios, lo que les va a permitir a ellos una mejor preparación para el servicio que vienen brindando a la comunidad.

Así también, se busca su mejora económica a través de oportunidades laborales y mejorando su calidad profesional a través de estudios de pos grado, ya que de la función misma como Bombero Voluntario no es posible poder generar ingresos económicos.